



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00139-00

Pso. VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE TENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL de mínima cuantía DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por ALEXANDRA CARDENAS MARTÍNEZ, por medio de apoderado judicial contra JAIDER JULIO FLOREZ y MARITZA HERNANDEZ HURTADO, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- No se allegan los anexos de la demanda que se indican en el acápite correspondiente, aún cuando aparecen en el envío a la parte demandada, no están haciendo parte de la demanda como tal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación deberá certificar que se ha remitido el mismo al demandado a través de correo electrónico o físico en el evento que se desconozca el canal digital.
4. RECONOCER al abogado (a) Dr. CAMILO ERNESTO HURTADO GOMEZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.